

Tipo de unidad motocombiadora	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Unidad K 1200 LG	79,7	20,3
Unidad K 1800 LG	76,4	23,6
Unidad K 2000 L	75,9	24,1
Unidad K 2500 S	75,4	24,6
Unidad K 2500 L	75,2	24,8
Unidad K 3100 S	75,3	24,7
Unidad K 3100 L	75,8	24,2

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la solicitud y proyecto de «Sulzer España, S. A.» y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—La presente resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 24 de abril de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

15468

RESOLUCION de 2 de mayo de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga y modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «Industrias Luna, S. A.», para la fabricación mixta de carretillas elevadoras de carga frontal y conductor sentado (P. A. 87.07.C).

El Real Decreto 520/1980, de 18 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de carretillas elevadoras, de carga frontal y conductor sentado. Esta resolución-tipo ha sido modificada por Real Decreto 2018/1980, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

Por resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 7 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto) se otorgaron a la Empresa «Industrias Luna, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de carretillas elevadoras de carga frontal y conductor sentado.

Habiéndose producido una variación en la gama de los modelos de carretillas a fabricar, así como en los valores de los elementos a importar, tipos de cambio y precio de venta de las mismas, se ha experimentado un cambio en los grados de nacionalización e importación, por lo que se hace preciso proceder a su modificación. Asimismo se hace necesario sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 1 de marzo de 1984, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación, ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga por un año, a partir de la fecha de su caducidad, el plazo de vigencia de la autorización particular de 7 de julio de 1982, otorgada a la Empresa «Industrias Luna, S. A.», para la fabricación mixta de carretillas elevadoras de carga frontal y conductor sentado.

Segundo.—La cláusula 3.ª de dicha autorización particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Los tipos de carretillas elevadoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Modelo	Capacidad de elevación Kilogramos	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
TH-10	10.000	98,7	3,3
TH-12	12.000	98,8	3,2
TH-15	15.000	97,0	3,0
TH-20	20.000	97,4	2,6
TH-32	32.000	93,0	7,0
TH-40	40.000	94,7	5,3

Tercero.—El anexo de la autorización particular de 7 de julio de 1982 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Cuarto.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la solicitud y proyecto de «Industrias Luna, Sociedad Anónima», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 2 de mayo de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de elementos a importar por «Industrias Luna, S. A.», para la fabricación mixta de carretillas elevadoras de carga frontal y conductor sentado, tipo Diesel, con convertidor de par y capacidades de elevación entre 10.000 y 60.000 kilogramos

Descripción

Para los modelos TH-10, TH-12, TH-15 y TH-20:

Transmisión.

Para los modelos TH-32 y TH-40:

Transmisión.

Convertidor de par.

15469

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de julio de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	160,310	160,670
1 dólar canadiense	120,437	120,998
1 franco francés	18,456	18,508
1 libra esterlina	212,330	213,450
1 libra irlandesa	173,134	174,166
1 franco suizo	67,425	67,718
100 francos belgas	278,364	279,474
1 marco alemán	56,562	56,609
100 liras italianas	9,218	9,244
1 florin holandés	50,131	50,322
1 corona sueca	19,388	19,455
1 corona danesa	15,443	15,492
1 corona noruega	19,673	19,741
1 marco finlandés	26,769	26,874
100 chelines austriacos	805,861	810,114
100 escudos portugueses	106,802	107,184
100 yens japoneses	66,607	66,695

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15470

RESOLUCION de 28 de junio de 1984, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia convocatoria del II Curso de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico y se convocan plazas para participar en el mismo y las condiciones para la solicitud de becas.

Por convenio suscrito, en fecha 10 de junio de 1983, entre la Universidad Politécnica de Madrid, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y la Asociación Instituto «Juan de Herrera» se crearon los cursos de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico, al objeto de completar la formación técnica y profesional de los posgraduados en arquitectura y otros técnicos interesados en la protección, conservación-restauración y revitalización de los inmuebles de interés arquitectónico y en la de los conjuntos urbanos y rurales hispanos.

De conformidad con dicho convenio, se anuncia para el año 1985 la correspondiente convocatoria del II Curso de Intervención sobre el Patrimonio Arquitectónico, con el contenido y bases que a continuación se especifican:

1.º **Objetivo del curso.**—El curso pretende completar la formación profesional de los posgraduados, con vistas a su ac